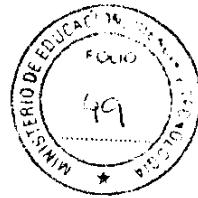




"2006 – Año de Homenaje al Dr. Ramón Carrillo"

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N° 726



BUENOS AIRES, 14 JUN 2006

VISTO el expediente N° 3070/05 del registro del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por el cual la UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA, Facultad de Psicología, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de PROFESOR DE GRADO UNIVERSITARIO EN ... (la disciplina que corresponde al título de grado) -CICLO DE PROFESORADO-, según lo aprobado por las Resoluciones del Rector N° 088/05 y del Consejo Superior N° 012/05, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

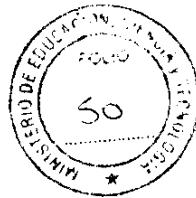
Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el



"2006 – Año de Homenaje al Dr. Ramón Carrillo"

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 726



ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997 y a la verificación del cumplimiento del trámite impuesto por el artículo 19 del Decreto N° 576/96, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que los contenidos curriculares básicos de la carrera en cuestión se adecuan a los aprobados por la Resolución N° 75/98 del Consejo Federal de Cultura y Educación.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Rector y del Consejo Superior, ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, y habiéndose efectuado el trámite de conformidad con las previsiones del artículo 19 del Decreto N° 576/96, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de un Ciclo de Profesorado articulado con carreras de Nivel Superior Universitario para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

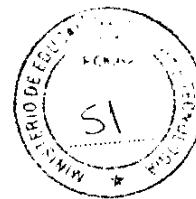


"2006 – Año de Homenaje al Dr. Ramón Carrillo"

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N°

726



Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios, modificada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/02.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de PROFESOR DE GRADO UNIVERSITARIO EN ... (la disciplina que corresponde al título de grado) -CICLO DE PROFESORADO- que expide la UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA, perteneciente a la carrera de PROFESORADO DE GRADO UNIVERSITARIO EN ... (la disciplina que corresponda al título de grado) -Ciclo- a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Psicología, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

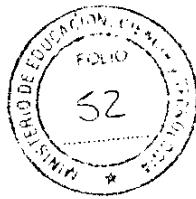
ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que



"2006 – Año de Homenaje al Dr. Ramón Carrillo"

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología



requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

[Handwritten signatures]

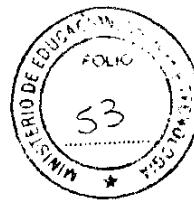
RESOLUCION N° 726

[Handwritten signature]
LIC. DANIEL P. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N° 726



A N E X O I

ALCANCES DEL TÍTULO DE PROFESOR DE GRADO UNIVERSITARIO EN ... (la disciplina que corresponde al título de grado) -CICLO DE PROFESORADO- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA, Facultad de Psicología.

- ▲ Desempeñarse como profesor, en el área disciplinar de su formación en E.G.B.3, Educación Polimodal y Educación Superior.

[Handwritten signature]

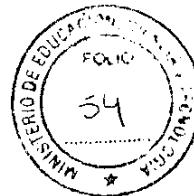


"2006 – Año de Homenaje al Dr. Ramón Carrillo"

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N°

726



A N E X O I I

UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA, Facultad de Psicología.

TÍTULO: PROFESOR DE GRADO UNIVERSITARIO EN ... (la disciplina que corresponde al título de grado) -CICLO DE PROFESORADO-.

CONDICIONES DE INGRESO:

- Poseer título de grado universitario, cuya carga horaria sea como mínimo de 2.600 horas reloj y con una duración no inferior a 4 (cuatro) años académicos.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL

PRIMER AÑO

1	Problemática Contemporánea y Educación	5.00	80
2	Sistema Educativo	6.00	90
3	Sujeto, Aprendizaje y Contexto	6.25	100
4	Teoría y Desarrollo Curricular	6.25	100

SEGUNDO AÑO

5	Didáctica	6.25	100
6	Institución Educativa	6	90
7	Pedagogía de la Educación Superior	6.25	100
8	Práctica Docente e Investigación Educativa	-	200

Gr. **CARGA HORARIA TOTAL: 860 HORAS.**